



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
ocho (8) de marzo del dos mil veintidós (2022)

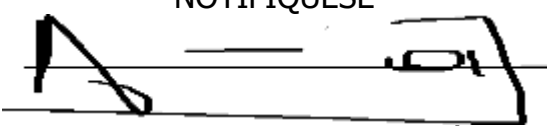
Acción:	Ejecutivo de mayor cuantía
Demandante:	Empresas Públicas de Medellín
Demandado:	Municipio de Nechí
Radicado:	05154 31 12 001 2018-00182 00
Providencia:	Interlocutorio Nro.137
Asunto:	Admite regulación de honorarios – Corre traslado

Conforme lo dispone el inciso 2º del artículo 76 y por estar dentro del término de 30 días, después de notificado el auto que acepto la renuncia al poder, se admite el incidente de regulación de honorarios presentado por la abogada Beatriz Eugenia García Soto.

Del incidente de solicitud de regulación de honorarios, córrase traslado al gerente de Empresas Públicas de Medellín por el término de tres (3) días para se pronuncie sobre los hechos allí descritos, tal como lo prescribe el inciso 3º del artículo 129 CGP.

Por la secretaria del juzgado notifíquese este auto a Empresas Públicas de Medellín al correo notificacionesjudicialesepm@epm.com.co en la forma descrita en el decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Código de verificación:

**8720b75a72cb3544bf815669b39d929db9a0d650a14d9
1bda2a99582f334bcbe**

Documento generado en 08/03/2022 11:17:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>